



**ACUERDO PCSJA19-11314**  
19 de junio de 2019

“Por el cual se adopta el Programa de Gestión Documental de la Rama Judicial”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017, el concepto favorable del Comité Nacional de Archivo, lo aprobado en sesión de 6 de junio de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 594 de 2000 establece como fin de los archivos, disponer de la documentación organizada en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en relación con el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

El artículo 16 de la Ley 594 de 2000 dice que los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

El artículo 21 de la Ley 594 de 2000, establece que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

El artículo 15 de la Ley 1712 de 2014, determina que las entidades deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el que se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos.

El artículo 3.º, numeral 4, del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017, dice que el Consejo Superior de la Judicatura dispondrá las herramientas necesarias para garantizar el registro, control, organización y administración de la documentación, desde su producción o recepción, hasta su disposición final, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los principios de acceso a la información pública, transparencia y eficiencia en la gestión judicial y administrativa.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** Adoptar el Programa de Gestión Documental de la Rama Judicial, que tiene como anexo técnico el modelo de requisitos funcionales para la gestión de documentos electrónicos (MOREQ) y que forma parte integral del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 2.º** El Programa de Gestión Documental se aplicará en todas las dependencias administrativas y despachos judiciales, en las diferentes jurisdicciones, especialidades y niveles territoriales de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 3.º** El Programa de Gestión Documental será publicado en la página *web* de la Rama Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014.

**ARTÍCULO 4.º** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

**MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ**  
Presidente

CENDOJ/PZM/ACV/PCSJ/MMBD  
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ